Nota DNC N° 10207/2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388852
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE TEST DE HPB PARA EL PNPCACUM
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Atendiendo a lo expuesto en la NOTA DE REPARO DLIC N° 515/2021 indicamos las siguientes observaciones en cuanto a las EETT:

En relación al requerimiento "*presentar certificado de aprobación u habilitación para su uso en la práctica clínica emitido por un organismo competente del país de origen.....*" la aclaración al respecto no resulta clara ya que refieren a la manera de emitir los certificados, la necesidad de incluir el reactivo en programas de prevención de cáncer, pero no las consultas realizadas al respecto, se reitera la misma observación: se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación y consultamos a la convocante si este requerimiento no podría limitar/excluir a potenciales oferentes?

* en cuanto a la consulta sobre que reactivos más debe incluirse, se sugiere establecerlo en el pbc a que otros reactivos se refieren.

* la experiencia de uso satisfactorio según organismo de acreditación internacional (WHO, CDC u otros), presentar reporte..., al no ser la WHO ente rector emite un reporte oficial? .podría limitar/excluir a potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar usuario (djvera@dncp.gov.py)